JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Octubre Veintiséis De Dos Mil Veinte

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00229.00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora **Banco Caja Social S.A.** en el proceso ejecutivo hipotecario que sigue a la demandada **Candy Roció Perdomo Chavarro**, como lo dispuesto por el art. 448 del Código General del Proceso, regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Juzgado:

R e s u e l v e

SEÑALAR la hora de las ***2:00 P.M del día 07 del mes de Diciembre de 2020,*** para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en Audiencia Pública Virtual, el bien inmueble de la demandada **Candy Roció Perdomo Chavarro** trabado en éste proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluados en este proceso, a saber:

> Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-143840, y distinguido con la nomenclatura Calle 22 A Sur No. 23-04, Lote Número 10, Manzana 16 de la Urbanización Canaima. El bien encuentra avaluado en la suma de $139.200.000

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble, **previa** consignación del **40%** del avalúo del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia de la ciudad, debiendo consignar el rematante el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado.

Pago Impuesto de Remate

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que de adjudicarse los bienes rematados el adquiriente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el precio final del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Restricciones

Para tal efecto se informa, que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, se han adoptado medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre ellas, en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance.

El Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala: *"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"* y, en la Circular DESAJNEC20-96 de 1º. de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó *"se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co".*

Si embargo, en Circular DESAJNEC20-97 de 5 de octubre de 2020, se informaron las restricciones de ingreso a las sedes judiciales de quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de quienes usen corticoides o inmunosupresores; quienes tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); quienes sean

fumadores; de mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación del mayor grupo de ofertantes se realizará la diligencia en forma virtual.

Publicación Aviso De Remate

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el art. 450 ibídem, expidiéndose para el caso el respectivo aviso a la parte interesada para su publicación desde la casilla "Aviso" ubicada en la dirección web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/83, previendo de publicidad al acto.

El aviso que lo publicite cumplirá la publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en el periódico Diario del Huila o La Nación, informando a los interesados que deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta.

Trámite Diligencia De Remate

La diligencia de remate se realizará virtualmente por medio de la aplicación **MICROSOFT TEAMS,** las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar el respectivo Link al correo electrónico del Juzgado cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para poder acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada o mediante el siguiente Link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDliZWI4YjUtYzIjMS00ZTFhLTlhZTQtM2UyZmY1ZDg1ZTVj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678fdfa91%22%7d

Trámite Recepción De Ofertas.

1. Todas las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate o en la hora contada desde el inicio de la audiencia.

2. El mensaje contentivo de la propuesta deberá contener: **i)** Asunto: "postura para hacer remate proceso***41.001.40.03.003.2019.00229.00***"; **ii)** Nombre completo y número de cédula de ciudadanía del postor; **iii)** Copia digitalizada del documento de identidad del postor; **vi)** Copia digitalizada del título de depósito judicial por valor de la base de licitación; **v)** El valor que ofrece por el bien o propuesta en documento digitalizado en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), en aras de garantizar la confidencialidad de la postura.

3. El interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, informando dicha situación en el chat.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Admisión de Publicaciones

Deberá allegarse al correo institucional copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse al correo electrónico del juzgado.

Requerimiento al Secuestre

El secuestre designado en los bienes objeto de remate en el presente asunto es la señora LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien reside en la calle 19 No. 46-82 casa 16H de Neiva, Cl 3167067685.

Requiérase al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien inmueble a rematar, e informe en poder de quién se encuentra y en qué calidad. Así mismo, para que indague e informe al Juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como impuestos, servicios públicos y demás.

N o t i f í q u e s e,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA[1]
Juez.-

[1] Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Octubre veintiséis de dos mil veinte

Rad. 41001-4003-003-2019-00229-00

Conforme comunicación de embargo de remanente recibida del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Rivera Oficio No 2800 y 3659; y la solicitud de medidas elevada por el Apoderado ejecutante, el Juzgado,

R e s u e l v e

PRIMERO: TOMAR ATENTA NOTA de la medida de embargo de remanente solicitada sobre los bienes de propiedad de la demandada **Candy Roció Perdomo Chavarro**, para el proceso que adelanta en Juzgado Único Promiscuo Municipal de Rivera el señor **Yhon Edinson Mosquera Diaz** con radicado 2019-00181, por ser el primero que de ésta naturaleza se registra. Ofíciese.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente producto de los embargados que resulten del proceso Ordinario que ante el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva**, se adelanta en contra la demandada **Candy Roció Perdomo Chavarro,** distinguido con radicación 410013105001-2019-00407-00. Ofíciese.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez.-